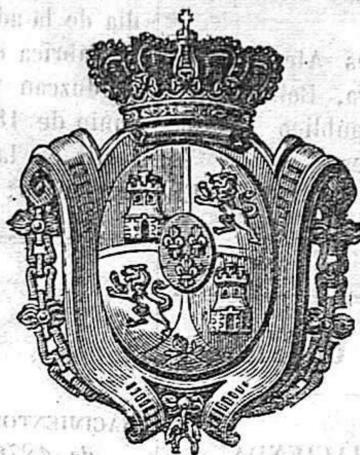


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se inscribirá documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 16 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1649.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Mestre Martí, vecino de Vilanova de Escornalbou, la cédula personal expedida á su favor en 31 de Diciembre último bajo el núm. 92; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 19 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1650.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Impuestos con fecha 27 de Julio último dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se

ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del corriente la Real orden que sigue:—«Excmo. Sr.: Por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1862, se dispuso que los azúcares coloniales y extranjeros pagasen á su importacion en el Reino un derecho equivalente al que anteriormente vinieron satisfaciendo por consumos. La Ley de Presupuestos de 1872-73, hizo extensivo aquel derecho á los azúcares de produccion nacional, imponiendo tanto á estos como á los coloniales y extranjeros un derecho transitorio que luego, por el Decreto de Presupuestos de 1874-75, se aumentó en cincuenta por ciento para gastos extraordinarios de guerra; de manera que se estableció la necesaria igualdad en el gravámen de los azúcares de todas procedencias.—Recientemente la Ley de Presupuestos de 21 del actual ha aumentado el gravámen con un diez por ciento sobre los derechos establecidos; y en su virtud y á fin de evitar las dudas que pudieran ocurrir, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que el nuevo recargo del diez por ciento afecta por igual á los azúcares coloniales y extranjeros y á los de produccion nacional.—De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes á su cumplimiento.»—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, con encargo de que avise su recibo á la brevedad posible.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 16 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1651.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La matrícula de las alumnas para el curso académico de 1876 á 77, quedará abierta en este establecimiento durante el mes de Setiembre.

Para la admision deberán las aspirantes presentar solicitud á la Directora pidiendo el ingreso y acompañando certificado de buena conducta, certificado de facultativo de no padecer enfermedad contagiosa, fé de bautismo, permiso de los padres y cédula de vecindad. No será admitido expediente alguno que carezca de alguno de estos documentos.

Las aspirantes serán examinadas de las materias que comprenden los programas de primera enseñanza de niñas, y si el Tribunal las juzgare aptas para el ingreso, mediante el pago de 20 pesetas, serán inscritas en el registro de matrícula.

El curso de estudios será de dos años para las aspirantes al título elemental y tres para el superior.

Serán también admitidas, libres del pago de matrícula, las maestras de escuela pública que quieran ampliar sus conocimientos; pero si quisieran ganar curso ó mejorar el título, deberán pagar la matrícula.

Tarragona 10 de Agosto de 1876.—La Directora, Clotilde Sanchez.

Núm. 1652.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la instruccion pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula del curso de 1876 á 1877 para las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias en sus secciones de Exactas y Físicas, Derecho en las del Civil y Administrativo, Medicina y Farmacia, y de las carreras del Notariado, de Practicantes y de Matronas, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposicion á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1875 á 1876.

Los alumnos satisfarán por derechos del primer plazo de matrícula, en papel de «Pagos al Estado» la cantidad de 8 pesetas por cada asignatura, á excepcion de los que lo verifiquen para las carreras de Practicante y de Matrona, que solo abonarán 5 pesetas para cualquiera de los cuatro semestres en que están divididas.

Los que deseen matricularse presentarán en la mesa del respectivo negociado de esta Secretaría general el papel de «Pagos al Estado» y una papeleta en que bajo su firma expresen las asignaturas que se proponen estudiar, con la declaracion de tener ya aprobadas las que deben preceder á ellas con arreglo á las disposiciones del Decreto de 29 de Setiembre de 1874 y á la circular aclaratoria de 31 de Mayo de 1875 que previene deben tenerse probadas las asignaturas previas á la matrícula que soliciten. Además deberán exhibir la cédula personal, y presentar, los que se matriculen por primera vez, certificacion de haber obtenido el grado de Bachiller en Artes ó de haber probado todas las asignaturas que habilitan para el mismo.

Barcelona 15 de Agosto de 1876.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1653.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios, acreditar por medio de certificacion expedida por establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos

que comprende la primera enseñanza completa y Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula. La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentación de la cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso conviene á los interesados acompañar la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1876.—El Secretario, Mariano Mondria.

Núm. 1654.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de esta villa y contingente provincial que ha de regir durante el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes, las que serán sometidas al exámen y resolución de la Junta municipal; pasado dicho período no se admitirá ninguna, de conformidad á lo prevenido en la legislación vigente.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de Cabra, Plá de Cabra, Aiguamurcia, Querol y Valls, dén en sus localidades toda la publicidad posible al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los vecinos de aquellas, terratenientes de esta.

Pont de Armentera 15 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 1655.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Falsét.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales

podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Marsá, Pradell, Porrera, Bellmunt y Gratallops, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones.

Falsét 13 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Rocamora.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 20 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en todas las Fábricas de Tabacos del Reino con el fin de contratar la enajenación de las fundas de tercios de los tabacos que procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los sacos de los de comisos, existan en los mismos establecimientos á la fecha de la adjudicación del remate, y los que se produzcan en aquellos desde dicha fecha á fin de Junio de 1879, á excepcion de las que sean precisas emplear en las operaciones de las referidas Fábricas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar su proposición con arreglo al modelo que al pié se estampa, y constituir previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia en que sea presentado el pliego de proposiciones, como garantía de esta el 5 por 100 del valor que representan los efectos que se consignan en la cláusula 3.^a del pliego de condiciones, objeto de este contrato, respecto de la Fábrica ó Fábricas á que aquella se contraiga, cuya cantidad habrá de imponerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata, se hallará de manifiesto hasta el día del remate en las Fábricas expresadas, en cuyos establecimientos se exhibirán copias del mismo á los industriales que lo deseen.

Madrid 8 de Agosto de 1876.—José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de la provincia de....., ó en los *Boletines oficiales* de las provincias de..., núm....., fecha...., se compromete á comprar á la Hacienda pública, con sujeción estricta al pliego de condiciones que está de manifiesto en las Fábricas de Tabacos del Reino, todas las fundas ó sacos de tela

de los fardos de tabaco procedente de la isla de Cuba y Puerto-Rico y las de comiso que resulten existentes en el día de la adjudicación del servicio, en la Fábrica ó Fábricas de..... y las que produzcan desde dicha fecha á fin de Junio de 1879 y no sea necesario invertir en las mismas, por los precios siguientes:

Por cada funda de tercios de tabacos de la isla de Cuba..... pesetas..... céntimos.

Por cada funda de los de Puerto-Rico..... pesetas..... céntimos.

Y por cada saco procedentes de los tabacos de comiso..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1656.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1876.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | Total de ambas clases. | | |
|-------|----------------|----------|------------|---------------|----------|------------|--|----------|------------|---------------|----------|------------|------------------------|-------------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | Total de muertos. | |
| | Varones.. | Hembras. | Total..... | Varones.. | Hembras. | Total..... | Varones.. | Hembras. | Total..... | Varones.. | Hembras. | Total..... | | | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 2 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 3 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 4 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 5 | 4 | 1 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 6 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 7 | 2 | 1 | 3 | » | 1 | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 8 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 9 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 10 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 12 | 10 | 22 | » | 1 | 1 | 23 | » | » | » | » | » | » | » | 23 |

Tarragona 11 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, José M.^a de Alemany.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 1 | 3 | » | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 2 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 3 | 2 | 1 | » | 3 | 2 | » | » | 2 | 5 |
| 4 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 5 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| 6 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 7 | » | » | 1 | 1 | 1 | 1 | » | 2 | 3 |
| 8 | 1 | 1 | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 9 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 10 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 10 | 4 | 1 | 15 | 9 | 1 | » | 10 | 25 |

Tarragona 11 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, José M.^a Alemany.